

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA VIGESIMO OCTAVA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-08-2025 bajo el Repertorio 82185.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 14:42 horas del día de hoy.
Santiago, 25 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 002-00536500



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N°82.185-2025.-

OT.536500

ACTA VIGÉSIMO OCTAVA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS



*****SC

En Santiago, República de Chile, a veintidós de agosto de año dos mil veinticinco, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara número ciento siete, Las Condes, comparece: don **RONY JARA AMIGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones ochocientos veintidós mil doscientos setenta y siete guion seis, domiciliado en esta ciudad Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública el **ACTA VIGÉSIMO OCTAVA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BANCO SECURITY** En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco, a las catorce treinta horas, en las oficinas ubicadas

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500





en Avenida Apoquindo tres mil ciento cincuenta, piso zócalo, comuna de Las Condes, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de BANCO SECURITY (en adelante la "Sociedad" o el "BANCO SECURITY") con el accionista que se menciona en nómina separada que forma parte integrante de la presente acta y se entiende incorporada a su texto. La junta fue presidida por el Presidente de la Sociedad, señor Juan Eduardo Correa García. Se encontraba también presente el Fiscal de la Sociedad el señor Tomás Wilkens Díaz-Muñoz, quien actuó como secretario de actas y el Gerente General de la Sociedad, señor Pablo Jerez Hanckes. De conformidad a lo que dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), asistió especialmente invitado el Notario Público de la Segunda Notaría de Santiago, Francisco Javier Leiva Carvajal. En la junta se dio cuenta de los hechos que se indican y se adoptaron los acuerdos que se señalan: **I. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN.** El Presidente informó que la junta se convocó por acuerdo del directorio adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del presente año, informado mediante hecho esencial de BANCO SECURITY con la misma fecha a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), Bolsa de Comercio de Santiago y Bolsa Electrónica de Chile. Por su parte, los avisos de citación se publicaron en las ediciones de los días siete, ocho y once de agosto de dos mil veinticinco, del diario electrónico El Líbero y su texto es del siguiente tenor: **"BANCO SECURITY JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** Cítese a junta extraordinaria de accionistas de BANCO SECURITY a celebrarse el día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, a las catorce treinta horas, en las oficinas ubicadas en Avenida



Apoquindo tres mil ciento cincuenta, piso zócalo, comuna de Las Condes, para pronunciarse sobre las siguientes materias: uno) Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por absorción en virtud de la cual BANCO BICE, como entidad absorbente, incorporará a BANCO SECURITY, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones; dos) Aprobar la fusión por absorción de BANCO SECURITY en BANCO BICE, de conformidad a lo dispuesto en el Título IX de la LSA, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas por la junta extraordinaria de accionistas; tres) Aprobar los estatutos sociales de Banco BICE. cuatro) Aprobar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que se adopten en la junta en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos. Tendrán derecho a participar en la junta extraordinaria de accionistas que se cita, los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél fijado para la celebración de la junta. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la junta por otra persona, sea o no accionista. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día de celebración de la junta, en el lugar donde ella se efectuará, y

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



a la hora indicada precedentemente para la junta extraordinaria de accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la LSA, se informa que los documentos que fundamentan las materias que se someterán a votación de la junta, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad y en el sitio web de la sociedad www.bancosecurity.cl en la sección Información Corporativa / Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la siguiente dirección URL: <https://personas.bancosecurity.cl/informacion-al-cliente/informacion-corporativa>. GERENTE GENERAL Santiago, agosto de dos mil veinticinco” El Presidente dejó establecido que, como consecuencia de los citados trámites, se dio oportuno cumplimiento a las formalidades de convocatoria a la junta, a su citación y publicidad, de conformidad a la LSA, el Reglamento de Sociedades Anónimas (“Reglamento”) y a los estatutos sociales. **II. CALIFICACIÓN DE PODERES.** El Presidente dejó constancia que la calificación de los poderes se efectuó previo al inicio de la junta. Asimismo, señaló que los poderes y la hoja de asistencia se encuentran a disposición de los señores accionistas. No habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas se dieron por aprobados los referidos poderes y la hoja de asistencia. **III. QUÓRUM.** El Presidente dejó constancia que se encontraban presentes en la sala un accionista que, personalmente o debidamente representados, sumaba doscientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis acciones que totalizaban el noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, quórum suficiente conforme a los estatutos para declarar legalmente instalada la junta y adoptar acuerdos en ella. Se dejó constancia que no



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

asistió a la junta ningún delegado de la CMF. **IV. SISTEMA DE VOTACIÓN.** El Presidente dio cuenta que, de acuerdo a la LSA y a la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), las materias sometidas a decisión de la junta debían llevarse individualmente a votación. Al respecto, el Presidente propuso a los presentes votar las distintas materias indicadas en la tabla con los números uno), dos), tres) y cuatro) por aclamación, esto es, a viva voz o a mano alzada, dejando constancia de los votos que se abstengan o aquellos que rechacen la materia sujeta a escrutinio en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que alguna materia fuese rechazada. Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios. **Acuerdo:** La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime del cien por ciento de las acciones presentes, que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad con derecho a voto, votar las materias a tratar en la junta indicadas en la tabla con los números uno), dos), tres) y cuatro) por aclamación, esto es, a viva voz o a mano alzada. En cada votación se dejará constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio o de los que votaron a favor, en caso de que la materia sea rechazada. Asimismo, se dejará constancia del voto emitido por los accionistas que así lo requieran. **V. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la LSA, es preciso designar previamente a tres accionistas, o representantes de ellos, que en conjunto con el Presidente y el secretario de la junta, firmen el

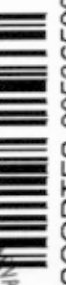


acta que contendrá los acuerdos adoptados en ella y que se levantará con este motivo. El acta señalada se entenderá definitivamente aprobada una vez firmada por las personas indicadas, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite. **Acuerdo:** La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime del cien por ciento de las acciones presentes, que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad con derecho a voto, aprobar la designación del único accionista presente en la sala para que pueda firmar el acta junto al Presidente y secretario de la junta, de conformidad al artículo setenta y dos de la LSA: Moisés Simón de la Barra Garreaud de Mainvilliers. **VI. TABLA.** Previo a presentar los puntos de la tabla que se someterán a votación a la presente junta, el Presidente dirigió las siguientes palabras a los asistentes sobre la operación: "Señores accionistas: Estamos reunidos para someter a votación la aprobación de la fusión por absorción de Banco Security en Banco BICE. De ser aprobada por esta junta, próximamente Banco BICE sucederá legalmente a Banco Security en todos sus derechos y obligaciones. Esta fusión consolidará una entidad bancaria más grande, robusta y competitiva; y, más importante aún, esta integración nos permitirá fortalecer nuestras capacidades para entregar un servicio de excelencia a nuestros clientes. Esta es una oportunidad única para fortalecer nuestra posición en la industria financiera nacional. Permitirá complementar carteras, diversificar las fuentes de fondeo, mejorar el acceso a financiamiento y potenciar la capacidad de inversión de la entidad fusionada. Tenemos plena claridad que se trata de un proceso desafiante, que implica un trabajo intenso y detallado, el que



estamos desarrollando con una mirada de largo plazo, que permita mantener y hacer crecer los negocios. En ese contexto, nuestro propósito es llevarlo a cabo cuidando a nuestros clientes y colaboradores, preservando tanto la cultura de excelencia en el servicio como la sólida cultura interna. Agradezco el permanente respaldo de los accionistas en este proceso, y los invito a apoyar este nuevo, que nos permitirá no solo ser una empresa más grande, pero por sobre todo mucho mejor para nuestros clientes, nosotros mismos y la sociedad. Muchas gracias.". A continuación, el Presidente informó a los accionistas asistentes sobre el estado de avance de la Operación de Integración, señalando, resumidamente, los actos y autorizaciones que se han concretado hasta la fecha: (i) Por instrumento privado de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, BICECORP S.A. ("BICECORP") y Forestal O'Higgins S.A. ("FOH"), por una parte, y por la otra, accionistas del GRUPO SECURITY S.A. ("GRUPO SECURITY"), que representaban un sesenta y cinco coma veintitrés por ciento de sus acciones con derecho a voto, celebraron un Contrato de Promesa de Compraventa y Permuta de Acciones mediante una Oferta Pública de Acciones y Fusión ("Promesa"). Con esa misma fecha, dicho contrato fue comunicado como hecho esencial de GRUPO SECURITY. Asimismo, señaló que el objetivo de la Promesa es integrar los negocios de GRUPO SECURITY y BICECORP y el de sus respectivas filiales ("Operación de Integración"); (ii) La Fiscalía Nacional Económica, con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, autorizó a GRUPO SECURITY y BICECORP la realización de la Operación de Integración; (iii) La CMF, mediante resoluciones de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro: (a) Autorizó a BICECORP a adquirir indirectamente

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



más del diez por ciento de BANCO SECURITY, de conformidad al artículo treinta y seis de la Ley General de Bancos ("LGB"); (b) Autorizó a BICECORP a adquirir indirectamente más del diez por ciento de Seguros Vida Security Previsión S.A., de conformidad al artículo treinta y ocho del DFL doscientos cincuenta y uno; y (c) Informó a BICECORP que, dado que Banco BICE y Banco Security no alcanzarían importancia sistémica en los términos dispuestos en el artículo sesenta y seis quáter de la LGB, no era necesario contar con la autorización a que se refiere el artículo treinta y cinco bis de la misma ley para tomar el control de ambos bancos; (iv) Con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, BICECORP y FOH, lanzaron conjuntamente una Oferta Pública de Adquisición de Acciones ("OPA") por la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de GRUPO SECURITY. Como resultado de lo anterior, un noventa coma treinta y tres por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de GRUPO SECURITY aceptaron válidamente dicha OPA y que, a dichos accionistas se les pagó por sus acciones con un veinte por ciento en dinero, por FOH, y el restante ochenta por ciento mediante la permuta de una acción de pago de primera emisión de BICECORP por cada acción de GRUPO SECURITY conforme a la relación de canje acordada en la Promesa y en junta extraordinaria de accionistas de BICECORP celebrada con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Como consecuencia de la OPA, BICECORP tomó el control de GRUPO SECURITY, lo que fue informado a través del aviso de resultado de la OPA, publicado con fecha uno de marzo de dos mil veinticinco, y mediante hecho esencial de GRUPO SECURITY con fecha tres de marzo del presente año. (v) La CMF, con fecha dos de mayo del presente año, confirmó que las



autorizaciones a que se refieren las letras (a), (b) y (c) del literal (iii) anterior son suficientes para concretar las siguientes etapas de la Operación de Integración; y (vi) Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, BICECORP y GRUPO SECURITY celebraron las juntas extraordinarias de accionistas en virtud de las cuales se aprobó, por una parte, la fusión por incorporación de GRUPO SECURITY en BICECORP, la respectiva relación de canje y los antecedentes que sirvieron de base para dicha fusión, y por otra, la disolución de GRUPO SECURITY sin necesidad de liquidación, sucediéndola BICECORP en todos sus derechos y obligaciones. A continuación, el Presidente señaló a los presentes que correspondía a esta junta pronunciarse respecto a la siguiente etapa de la Operación de Integración, que consiste en la fusión por incorporación de BANCO SECURITY en BANCO BICE, disolviéndose el primero sin necesidad de liquidación, de forma que BANCO BICE pase a ser la sociedad bajo la cual se consoliden e integren todos los negocios relacionados de ambos bancos (la "Fusión"). El Presidente comentó a los presentes que la Fusión traerá grandes beneficios a la sociedad, los que se explicitan y desarrollan en los antecedentes que se encuentran a disposición de los accionistas, desde el día uno de agosto pasado, en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web de la Sociedad www.bancosecurity.cl en la sección Información Corporativa / Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la siguiente dirección URL: <https://personas.bancosecurity.cl/informacion-al-cliente/informacion-corporativa>, dentro de los cuales se encuentran, el documento denominado "Proposición de Acuerdo de Fusión" en que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances y estados financieros auditados de las sociedades que participan de la Fusión al treinta de junio de dos mil veinticinco,





el informe pericial de la Fusión que incluye un balance pro forma post fusión, el informe del evaluador independiente para efectos de aprobar la operación con partes relacionadas y las opiniones de los directores de la Sociedad respecto de la conveniencia de la operación para el interés social. Algunos de estos beneficios son: reducción de costos operativos mediante la consolidación de funciones, sucursales y plataformas tecnológicas; optimización de la eficiencia financiera con mejor acceso a fondeo, menor costo de capital y una cartera más diversificada; mayor posicionamiento comercial gracias a una base de clientes ampliada, mayor oferta de productos y una marca más sólida. Además, la integración permite ganar escala, acelerar la transformación digital y aumentar la competitividad frente a competidores más grandes. Una vez finalizada la exposición anterior, el Presidente dio lectura a la tabla: uno) Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el Título XVI de la LSA, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por absorción en virtud de la cual BANCO BICE, como entidad absorbente, incorporará a BANCO SECURITY, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones; dos) Aprobar la fusión por absorción de BANCO SECURITY en BANCO BICE, de conformidad a lo dispuesto en el Título IX de la LSA, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas por la junta extraordinaria de accionistas; tres) Aprobar los estatutos sociales de Banco BICE; y cuatro) Aprobar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que se adopten en la junta



en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos. **VII. DESARROLLO DE LA TABLA.**

uno) Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el Título XVI de la LSA, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por absorción en virtud de la cual BANCO BICE, como entidad absorbente, incorporará a BANCO SECURITY, el que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndolo en todos sus derechos y obligaciones. El Presidente señaló a los presentes que correspondía pronunciarse acerca de la aprobación de la operación con partes relacionadas consistente en la propuesta de Fusión en virtud de la cual BANCO BICE incorporará a BANCO SECURITY, el que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndolo en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose el patrimonio y los accionistas de BANCO SECURITY como accionistas de BANCO BICE, conforme a la relación de canje que se apruebe al efecto, todo ello de conformidad con los términos del Título XVI de la LSA. Según lo expuesto anteriormente, el Presidente reiteró que, producto de la OPA lanzada conjuntamente por BICECORP y FOH, cuyo aviso de resultado fue publicado con fecha uno de marzo de dos mil veinticinco, BICECORP adquirió directamente el setenta y dos coma veintisiete por ciento de GRUPO SECURITY e indirectamente el setenta y dos coma veinticinco por ciento de BANCO SECURITY, pasando a tomar el control de ambas sociedades. Asimismo, el Presidente comunicó a los accionistas que, producto de la fusión por incorporación de GRUPO SECURITY en BICECORP, aprobada en juntas extraordinarias de accionistas de ambas sociedades celebradas con fecha veintiseis

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



de junio de dos mil veinticinco, BICECORP, controlador directo de un noventa y nueve coma noventa y uno por ciento de las acciones de BANCO BICE, pasará a ser el nuevo controlador de BANCO SECURITY, en virtud de la referida fusión, al ser la continuadora legal de Grupo Security en todos sus derechos y obligaciones, y, por lo tanto, propietario del noventa y nueve coma nueve mil setecientos cincuenta y ocho por ciento de las acciones emitidas suscritas y pagadas de BANCO SECURITY. En dicho contexto, ambas sociedades que participan de la Fusión son personas relacionadas de conformidad al artículo cien de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. Por tanto, previo a someter la Fusión a aprobación de la presente junta, se debe proceder a cumplir con los requisitos y procedimientos aplicables a esta clase de operaciones. El Presidente continuó indicando que, de conformidad al Título XVI de la LSA, para la aprobación de una operación con partes relacionadas es necesaria la aprobación de la mayoría de los directores de la sociedad que no tengan interés en la operación. Sin embargo, en el caso en particular, la totalidad de los directores de BANCO SECURITY se declararon interesados conforme a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la LSA. En virtud de lo anterior, señaló que la aprobación de la operación con partes relacionadas deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete número cuatro de la LSA, esto es, que ella se apruebe en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, junto con cumplir con los demás requisitos y formalidades que establece el Título XVI de la



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

referida ley. Al efecto, el Presidente informó que el directorio, con fecha veintitrés de mayo del presente año, designó como evaluador independiente de la Fusión a Landmark Capital S.A. para evacuar un informe acerca de las condiciones de la referida operación, sus efectos y potencial impacto para BANCO SECURITY. Asimismo, el Presidente hizo presente que, para efectos de la aprobación de la operación con partes relacionadas, se debe tener en consideración los siguientes antecedentes que le sirven de fundamento: (i) Documento denominado "Proposición de Acuerdo de Fusión" en que constan los términos y condiciones de la Fusión, de conformidad a la letra (a) del artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas ("Reglamento"); (ii) Los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al treinta de junio de dos mil veinticinco, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada ("PwC"); (iii) Informe pericial encargado por los directorios de las sociedades que participan de la Fusión, preparado por la perito Mariana Lisperguer Parada de Deloitte Auditores Consultores Limitada, con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, debidamente firmado ante el Notario Público de Santiago Francisco Javier Leiva Carvajal; (iv) Informe del evaluador independiente designado por el directorio de BANCO SECURITY para efectos de la operación con partes relacionadas, preparado por Landmark Capital S.A. y recibido con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco; y (v) Opiniones individuales de los directores titulares de la Sociedad, Juan Eduardo Correa García, Demetrio Zañartu Bacarreza, Simón Silva

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



Lozano, Francisco Matte Izquierdo, Joaquín Izcúe Elgart, Mario Weiffenbach Oyarzún y Bonifacio Bilbao Hormaeche, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronunciaron respecto de la conveniencia de la operación para el interés social. Se dejó constancia que los antecedentes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.bancosecurity.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la LSA. Asimismo, también han estado disponibles en el referido sitio web de la Sociedad los estatutos sociales de Banco BICE que se someterán a aprobación de esta Junta. **re** A continuación, el Gerente General de BANCO SECURITY, señor Pablo Jerez Hanckes, detalló los puntos más importantes de los informes de Landmark Capital S.A. y de Mariana Lisperguer, dejando constancia de lo siguiente: En línea con lo comentado por el Presidente, según lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas en el artículo ciento cuarenta y siete en el contexto de operaciones entre partes relacionadas, el Directorio designó a Landmark Alantra Group para actuar como evaluador independiente respecto de la transacción propuesta. Landmark realizó una valorización al treinta de junio de Banco BICE y Banco Security por modelo de descuento de dividendos, estimando un rango para el valor patrimonial de Banco Security de mil trescientos cuarenta y siete mil millones en su rango medio. Este informe implica una relación de canje para efectos de la Fusión Bancos de entre cero coma diecinueve a cero coma veintiuno acciones de Banco BICE por cada acción de Banco Security. De acuerdo con los antecedentes descritos y el análisis realizado por el evaluador, así como las sinergias que se esperan para la sociedad fusionada, la Transacción, en los términos

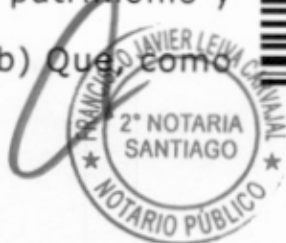


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

definidos, contribuye al interés social de Banco Security, concluyendo que una transacción de fusión realizada con una relación de canje por encima de cero coma uno nueve x será beneficiosa para los accionistas de Banco Security. En su informe, Landmark Alantra ve importantes beneficios estratégicos, tales como una mejor posición competitiva en el mercado de servicios financieros y cross-selling entre distintas líneas de negocios, así como sinergias operativas, como la simplificación de la estructura corporativa, mejora en perspectivas crediticias y optimización tecnológica. Asimismo, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta y seis del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio solicitó un informe pericial independiente a Mariana Lisperguer, cuyas conclusiones consistentes con la valorización expuesta anteriormente confirmaron que la operación es equitativa y beneficiosa para la sociedad, y determinaron una relación de canje de cero coma ciento noventa y seis mil seiscientos noventa y siete a cero coma ciento noventa y seis mil setecientos cuatro acciones de Banco BICE por cada acción de Banco Security. Estos antecedentes respaldan que la fusión propuesta no solo es financieramente razonable, sino que también permitirá a la institución resultante proyectarse como un actor más sólido, eficiente y competitivo en el sistema financiero nacional. En virtud de los antecedentes y documentos descritos anteriormente y puestos a disposición de los accionistas, el Presidente informó lo siguiente: (a) Que en virtud de la Fusión por incorporación de BANCO SECURITY en BANCO BICE, la primera se disolverá y será absorbida por la segunda, adquiriendo esta última todos sus activos, pasivos y patrimonio y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones; (b) Que, como

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



consecuencia de la Fusión, BANCO SECURITY se disolverá sin necesidad de liquidación; (c) Que, en virtud de la Fusión, los accionistas de BANCO SECURITY pasarán a ser accionistas de BANCO BICE; (d) Que, no obstante que los términos y condiciones específicos de la Fusión se detallarán más adelante cuando se trate esta materia en particular, se propondrá a la presente junta que la relación de canje entre las acciones de las sociedades que participan de la Fusión sea de cero punto uno nueve seis siete cero cero seis uno acción de BANCO BICE por cada acción de BANCO SECURITY que posean los accionistas de esta última, relación de canje que se encuentra dentro del rango de las valorizaciones y sugerencias contenidas en los informes de los evaluadores independientes y el informe pericial, quienes propusieron una relación de canje de entre cero coma uno nueve x y cero coma dos uno x acciones de BANCO BICE por cada acción de BANCO SECURITY, en el caso de Landmark Capital S.A. y de entre cero coma ciento noventa y seis mil seiscientos noventa y siete a cero coma ciento noventa y seis mil setecientos cuatro acciones de BANCO BICE por cada acción de BANCO SECURITY, en el caso de la perito Mariana Lisperguer Parada de Deloitte Auditores Consultores Limitada; y (e) Que, considerando los antecedentes detallados anteriormente y que han sido puestos a disposición de los accionistas, éstos coinciden en que la Fusión resulta conveniente para el interés social de BANCO SECURITY. Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios. **Acuerdo:** La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime del cien por ciento de las acciones presentes, que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas, suscritas y



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la operación con partes relacionadas, consistente en la fusión por incorporación de BANCO SECURITY en BANCO BICE. **dos)** Aprobar la fusión por absorción de BANCO SECURITY en BANCO BICE, de conformidad a lo dispuesto en el Título IX de la LSA, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas por la junta extraordinaria de accionistas. A continuación, el Presidente indicó que corresponde a los accionistas pronunciarse, conforme a los términos del Título IX de la LSA y el Título IX de su Reglamento, acerca de la propuesta de Fusión, sus términos y condiciones, la relación de canje y los antecedentes que le sirven de fundamento. Atendido lo anterior, el Presidente sometió a deliberación y aprobación de la junta de accionistas, las siguientes materias que dicen relación con la Fusión, cuyos objetivos y beneficios han sido previamente expuestos a la presente junta: (a) La fusión por incorporación de BANCO SECURITY en BANCO BICE, siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente. Con motivo de la Fusión, los accionistas de BANCO SECURITY pasarán a ser accionistas de BANCO BICE, quien adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de BANCO SECURITY y la sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Por su parte, como consecuencia de la Fusión, BANCO SECURITY se disolverá de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación. (b) Asimismo, se someten a pronunciamiento y aprobación de los accionistas los siguientes antecedentes que sirven de base a la Fusión y que, conforme al artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, fueron puestos a disposición de los accionistas: (i) Documento denominado "Proposición de Acuerdo de Fusión" en que constan



SCORTES-00536500

Código de Verificación: 002-00536500





los términos y condiciones de la Fusión, elaborado conforme a lo dispuesto en la letra (a) del artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento; (ii) Los balances y estados financieros de las sociedades que intervienen en la Fusión, al treinta de junio de dos mil veinticinco, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PwC; y (iii) Informe pericial preparado por la perito Mariana Lisperguer Parada de Deloitte Auditores Consultores Limitada, con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, debidamente firmado ante el Notario Público de Santiago Francisco Javier Leiva Carvajal, que contiene el cálculo del valor de ambas sociedades objeto de la Fusión, el balance pro forma una vez efectuada la Fusión, presentando las cuentas de activo, pasivo y patrimonio y la relación de canje de las acciones de BANCO SECURITY por las acciones de BANCO BICE ("Informe Pericial"). Los antecedentes antes señalados se protocolizarán en la misma notaría en que se reduzca a escritura pública la presente acta, entendiéndose formar parte de la misma para todos los efectos legales. Asimismo, se dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para la Fusión que se propone fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad www.bancosecurity.cl. (c) Se propone como relación de canje para la Fusión la propuesta por el directorio en conformidad a la Promesa y contenida en el balance proforma del Informe Pericial, esto es, cero punto uno nueve seis siete cero cero seis uno nueva acción de BANCO BICE por cada acción de BANCO SECURITY. (d) La Fusión estará sujeta a la condición de que la CMF apruebe la Fusión en conformidad a la LGB ("Resolución Aprobación"). Asimismo, se hizo presente que, mediante resolución de fecha dos



de mayo de dos mil veinticinco, la CMF confirmó que la autorización otorgada con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro a BICECORP respecto a las causales señaladas en el artículo treinta y cinco bis de la LGB, resulta suficiente para concretar la presente Fusión. (e) Cumplida la condición señalada en la letra (d) anterior, los mandatarios designados más adelante por BANCO SECURITY, y los que designe BANCO BICE en su respectiva junta o directorio, otorgarán conjuntamente una misma y única escritura declarativa, en la que se dará cuenta del cumplimiento de la condición suspensiva, dejando constancia de la fecha desde la cual la Fusión producirá efectos y se procederá a realizar el canje material de las acciones, que corresponderá al primer día del mes siguiente a aquel mes en que se emita la Resolución Aprobación ("Escritura Declaratoria"). La fecha establecida en la Escritura Declaratoria será la que determine el inicio de los efectos legales, contables y financieros de la Fusión, con independencia de la fecha en que se cumplan las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los extractos correspondientes, los que podrán verificarse antes o después del otorgamiento de dicha escritura. El otorgamiento de la Escritura Declaratoria será informado oportunamente a la CMF, demás autoridades pertinentes y al mercado, mediante hecho esencial. (f) A fin de materializar la Fusión y para el solo efecto de asignar y distribuir las acciones que se emitan a los accionistas de BANCO SECURITY en aplicación a la relación de canje de la Fusión, los accionistas de BANCO BICE acordaron en junta extraordinaria de accionistas de esta fecha, aumentar el capital social en la suma de un billón veinticuatro mil millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos siete pesos, mediante la emisión de cuarenta y seis

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



millones seiscientos un mil seiscientos treinta y cinco nuevas acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, que serán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de las cuentas patrimoniales de la sociedad fusionada -BANCO SECURITY- que se señalan en el Informe Pericial. El Presidente dejó constancia que, debido a que la relación de canje acordada, de cero punto uno nueve seis siete cero cero seis uno nueva acción de BANCO BICE por cada acción de BANCO SECURITY no es un número entero, necesariamente se producirán fracciones de acciones para los accionistas de BANCO SECURITY, por lo que dentro del aumento de capital acordado por BANCO BICE se consideró dicha situación, aumentando el número de acciones que se entregará en canje a cada accionista de BANCO SECURITY, al entero inmediatamente superior. Asimismo, los accionistas de BANCO BICE también consideraron lo dispuesto en el artículo cien de la LSA, en el sentido de que cada accionista de BANCO SECURITY deberá recibir al menos uno (una) acción de BANCO BICE, con el objeto de que ningún accionista de la sociedad absorbida pierda su calidad de accionista en BANCO BICE producto de la Fusión. Dado que el referido aumento de capital tiene por objeto materializar la Fusión, la efectividad del mismo estará sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos para la Fusión y que fueron expuestos precedentemente. Asimismo, el Presidente informó a los presentes que, las nuevas acciones emitidas para los efectos de la Fusión, serán entregadas a los accionistas de BANCO SECURITY, de acuerdo a la relación de canje acordada en la presente junta. Dichas acciones serán emitidas y distribuidas por el directorio de BANCO BICE directamente a los accionistas de BANCO



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

SECURITY, canjeando a éstos sus acciones en BANCO SECURITY por acciones emitidas de BANCO BICE. En relación a lo anterior, se hizo presente a la junta que, una vez que la Fusión surta sus efectos, y a la brevedad posible, el directorio de BANCO BICE procederá a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión. En cuanto a la asignación de las acciones emitidas para efectos de la Fusión, el directorio de BANCO BICE dispondrá de la asignación de las nuevas acciones y la actualización del registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta sus efectos, considerando para estos fines a los accionistas que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de BANCO SECURITY a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a BANCO SECURITY con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas de esta sociedad. No obstante que la asignación de las nuevas acciones ocurrirá en la forma antes señalada, para que se realice el canje material de los nuevos títulos accionarios de BANCO BICE por los títulos accionarios de BANCO SECURITY, la CMF deberá haber emitido la Resolución Aprobación, y se dejará constancia de ello en la Escritura de Declaración, teniendo efecto a contar del primer día del mes siguiente a aquel mes en que se otorgue la Resolución Aprobación. El Presidente señaló que el canje material de las nuevas acciones emitidas en virtud de la Fusión se efectuará a partir de la fecha acordada por el directorio de BANCO BICE, la cual será informada a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada a lo menos una vez en el diario en que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas de la Sociedad, esto es, en el





diario electrónico El Líbero. A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de BANCO SECURITY emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar estos títulos a BANCO BICE, la que procederá a inutilizarlos. (g) Conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, BANCO BICE, en su calidad de continuadora y sucesora legal de BANCO SECURITY, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar BANCO SECURITY. El Presidente dejó constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la LGB, la Fusión no da derecho a los accionistas a retirarse de la Sociedad. Por último, el Presidente hizo presente a los asistentes que, con esta misma fecha, los accionistas de BANCO BICE celebraron una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de aprobar la Fusión en los mismos términos y condiciones que los propuestos precedentemente en esta junta. Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios. **Acuerdo:** La junta acordó, con el voto conforme y unánime del cien por ciento de las acciones presentes, que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la fusión por incorporación de BANCO SECURITY en BANCO BICE, siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente, aprobando, a su vez, todos los antecedentes indicados en la letra (b) precedente que han servido de base para la Fusión, así como la relación de canje propuesta, y en especial los siguientes términos y condiciones: (i) Una relación de canje para la Fusión de cero punto uno nueve seis siete cero cero seis uno nueva acción



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

de BANCO BICE por cada acción de BANCO SECURITY; (ii) Que la Fusión esté sujeta a la condición suspensiva consistente en que la CMF apruebe la presente fusión por incorporación en los términos dispuestos por la LGB; (iii) Que cumplida la condición consistente en la emisión de la Resolución Aprobación, la fecha desde la cual la Fusión producirá efectos será la fijada en la Escritura Declaratoria que otorgarán conjuntamente los mandatarios designados más adelante por BANCO SECURITY y los designados por BANCO BICE en su respectiva junta o directorio, fecha que corresponderá al primer día del mes siguiente a aquel mes en que se emita la Resolución Aprobación. **tres) Aprobar los estatutos sociales de BANCO BICE.** El Presidente agregó que, en virtud de la reciente aprobación de la Fusión por parte de los accionistas, debe aprobarse también el texto refundido de los estatutos sociales de BANCO BICE, el que incluye, la modificación al artículo quinto de los estatutos sociales referente al capital social recién expuesta y otras acordadas en la junta extraordinaria de BANCO BICE celebrada con esta misma fecha. El Presidente señaló que una copia del texto refundido de los estatutos sociales de BANCO BICE que se someten a su consideración, fueron puestos a su disposición en el sitio web de la Sociedad www.bancosecurity.cl, y que éstos ya han sido aprobados por los accionistas de BANCO BICE en junta extraordinaria de accionistas celebrada con esta misma fecha. En consideración a lo anterior, el Presidente propuso omitir la lectura completa del texto refundido de los estatutos sociales de BANCO BICE, sin perjuicio que estos se insertan a continuación:

"ESTATUTOS BANCO BICE TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. ARTICULO PRIMERO: Bajo la forma de sociedad anónima se constituye un banco comercial





denominado "**BANCO BICE**", que se registrará por los presentes estatutos, por la Ley General de Bancos ("Ley") y por las demás leyes y normativas aplicables, actualmente vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá además utilizar sólo para fines publicitarios o de propaganda la denominación "Banco Industrial y de Comercio Exterior". **ARTICULO SEGUNDO:** El Banco tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, lugar en que tendrá su casa matriz u oficina principal, sin perjuicio de abrir, mantener y suprimir oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero, previa autorización de la Comisión para el Mercado Financiero. **ARTICULO TERCERO:** La duración del Banco será indefinida, sin perjuicio de las causales de disolución contempladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO CUARTO:** El Banco tendrá por objeto la ejecución o celebración de todos los actos, contratos, negocios y operaciones que corresponden a los bancos comerciales en conformidad a la Ley. **TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones.** **ARTICULO QUINTO:** El capital del Banco es de un billón cincuenta y ocho mil ciento treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos dividido en ciento cinco millones ochocientos nueve mil trescientos veintiséis acciones sin valor nominal. El capital sólo podrá ser aumentado o disminuido mediante reforma de estatutos, sin perjuicio de la modificación de pleno derecho del mismo que consagra la Ley. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas, y su emisión, suscripción, pago; la venta de acciones no pagadas; la forma del manejo del Registro de Accionistas; la inscripción, la transferencia y transmisión de acciones; la emisión de títulos de reemplazo, el extravío de los mismos; la constitución de gravámenes y derechos



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

reales sobre acciones, el condominio de acciones; las opciones para suscribir nuevas acciones se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten con posterioridad en esta materia. **TITULO TERCERO. La Administración. ARTICULO**

SEPTIMO: El Banco será administrado por un Directorio de nueve miembros elegidos por la Junta Ordinaria del año que corresponda en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará totalmente al término de cada período. Si se produjere la vacancia de uno o más directores, el Directorio podrá designar él o los reemplazantes, quienes durarán en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que deberá celebrar el banco, junta ordinaria en la cual se renovará totalmente el Directorio por un nuevo periodo. En Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, se podrá relevar de sus cargos a la totalidad de los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes. **ARTICULO OCTAVO:**

El cargo de Director será remunerado y la cuantía de la remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio se constituirá con la asistencia de cinco de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo que estos estatutos o las disposiciones legales vigentes exijan quórum o mayoría diferentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o del que haga sus veces. La citación a reunión de Directorio se efectuará en la forma que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas. **ARTICULO DECIMO:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas, por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan la seguridad que no





podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma del respectivo impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir y administrar el Banco con amplias facultades y representarlo judicial o extrajudicialmente, estando investido para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas. En el orden judicial, el Directorio tendrá todas y cada una de las facultades referidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y en especial, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, denunciar y querellarse criminalmente, conferir poderes para asuntos judiciales y delegar en terceros las facultades que estime convenientes. La representación judicial del Directorio es sin perjuicio de la que corresponda al Gerente General de acuerdo con el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil y cuadragésimo noveno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; b) Nombrar de entre sus miembros, en su primera sesión después de la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas, al Presidente y al Vicepresidente, que lo



serán también del Banco y de la Junta de Accionistas; c) Establecer la normativa para la consecución de sus finalidades y modificarlos cuando lo creyere conveniente; d) Conocer, deliberar, resolver y supervigilar los negocios y operaciones sociales, verificar el estado de la Caja y de las inversiones y examinar los libros y documentos del Banco sin limitaciones de ninguna especie; e) Establecer las políticas generales para la fijación de intereses, descuentos y comisiones dentro de los límites autorizados; f) Establecer y suprimir sucursales y agencias de acuerdo con las disposiciones de la Ley y la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero; g) Resolver, ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que el Banco pueda realizar de acuerdo con la Ley y con otras normas legales y reglamentarias y comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento, adquirir, transferir, gravar y enajenar, así como acordar y efectuar cualquier otro acto, contrato y operación sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; h) Nombrar al Gerente General, a los Gerentes, Sub Gerentes y demás empleados superiores del Banco; determinar sus obligaciones y fiscalizar sus conductas; fijar sus sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones, y aceptar sus renuncias, suspenderlos o destituirlos; i) Nombrar a los demás empleados a propuesta del Gerente General; j) Acordar la convocatoria de la Junta de Accionistas; k) Presentar a la Junta de Accionistas una Memoria sobre la marcha del Banco, acompañada del Balance General del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe de los Auditores Externos e Inspectores de Cuenta, en su caso. La Memoria deberá contener una información explicativa y razonada sobre las operaciones realizadas durante el ejercicio; l) Proponer a la Junta





de Accionistas la distribución que debe darse a la utilidad del ejercicio; y m) Someter a la resolución de la Junta de Accionistas la reforma de los estatutos y llevar a debido efecto tales acuerdos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros, en el Gerente General, en los Gerentes, Sub-Gerentes, Abogados y otros funcionarios del Banco y también para objetos especialmente determinados, en cualquier otra persona, con las limitaciones legales y reglamentarias vigentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

El Presidente del Banco, además de las atribuciones especiales que le confieren estos Estatutos tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; b) Citar a sesiones de Directorio y, por acuerdo de éste, a Juntas de Accionistas; c) Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y los Reglamentos Internos del Banco y los acuerdos de las Juntas de Accionistas y del Directorio; d) Proponer al Directorio las medidas que tiendan a desarrollar los negocios del Banco y a mejorar la organización y el régimen de las oficinas en todos sus aspectos; e) Firmar las Memorias anuales y las resoluciones comunicaciones que emanen del Directorio y de la Junta de Accionistas; y f) Dar cuenta en la Junta Ordinaria de Accionistas más próxima de la oposición estampada en las actas del Directorio por cualquier Director que haya querido salvar de esta manera su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio. **ARTICULO DECIMOCUARTO:** En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, será reemplazado en sus funciones, con iguales facultades, por el Vicepresidente y, a falta de éste, por el Director que corresponda de acuerdo con el orden de precedencia fijado por el Directorio. **ARTICULO DECIMO**

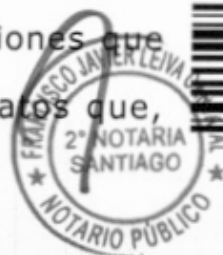


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

QUINTO: Al Gerente General, además de las atribuciones y deberes que tiene como factor, sin perjuicio de las facultades que el Directorio otorgue a otras personas, le corresponde: a) Impulsar y realizar las operaciones generales del Banco, ajustando sus actos a las leyes y normativas aplicables, estatutos y sus Reglamentos Internos, a acuerdos del Directorio y a instrucciones del Presidente; b) Organizar los servicios y oficinas, la contabilidad y los libros del Banco, aplicar los Reglamentos Internos y vigilar la confección de los Balances y Estados de Situación; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y desempeñar las funciones de Secretario del mismo y de las Juntas de Accionistas, salvo que se designe especialmente a otra persona para este cargo; d) La representación general del Banco en todas sus oficinas. En el orden judicial, además de las facultades que le confiere el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, tendrá las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, aprobar convenios y percibir; e) Proponer al Directorio la Memoria y el Balance General de cada ejercicio; f) Reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio y de las Juntas de Accionistas, y firmar las escrituras de los actos o contratos que acuerde la Junta de Accionistas o el Directorio, todo ello sin perjuicio de la facultad del Directorio o de la Junta, en su caso, para designar a otra persona; g) Asistir a las sesiones del Directorio, en cuyas deliberaciones podrá tomar parte, sin derecho a voto; y h) Ejercer las demás facultades y funciones que acuerde el Directorio. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: El Directorio podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se fijen internamente para dichos cargos y en los mandatos que,





al efecto, les otorgue el Directorio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** A los Gerentes, además de las atribuciones y deberes que tienen como factores y sin perjuicio de las facultades que el Directorio otorgue a otras personas, les corresponde: impulsar y realizar las operaciones del Banco en las oficinas colocadas bajo su administración, ajustando sus actos a las leyes y normativas aplicables, estatutos, reglamentos internos, acuerdos del Directorio e instrucciones del Gerente General y representar al Banco en los asuntos concernientes a la oficina u oficinas que el Directorio haya puesto bajo su inmediata dirección con las facultades y atribuciones que el Directorio les otorgue. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** A los Subgerentes además de las atribuciones y deberes que tienen como factores y sin perjuicio de las facultades que el Directorio otorgue a otras personas, les corresponde: a) Cooperar a la acción de los Gerentes; b) Representar al Banco con las facultades que les confiere el Directorio; y c) Desempeñar las demás funciones que el Gerente General o el Gerente de la oficina respectiva les encomiende. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Gerente General será reemplazado por uno de los Gerentes y éstos, a su vez, por un Sub Gerente. **TITULO CUARTO: Juntas de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO:** Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que fuere su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, con derecho a voto, salvo los casos en que las leyes o estos estatutos requieran mayorías superiores. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La citación a Juntas se hará en



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

la forma y oportunidades que señale la ley. No será necesario haber cumplido con las formalidades de citación allí expresadas, cuando estuviere representada en la Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas de Accionistas con derecho a voz. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Ordinarias se celebrarán dentro del primer cuatrimestre de cada

año y tendrán por objeto: a) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; c) La elección o revocación de los directores y de los fiscalizadores de la administración; y d) En general cualquiera materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para los efectos de las Juntas Ordinarias de Accionistas, la memoria o balance, inventario, actas, libros y los informes de las Empresas de Auditoría Externa, se depositarán en las oficinas de la sociedad para su examen por los accionistas durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las Juntas Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio lo estime conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento del capital social.



SCORTES-00536500

Código de Verificación: 002-00536500





por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. En este último caso, el Presidente del Directorio o el que haga sus veces, practicará la citación en vista de una solicitud firmada por los accionistas en que exprese el objeto de la reunión. Corresponde a la Junta Extraordinaria: a) La disolución del Banco; b) La transformación, fusión o división del Banco y la reforma de sus estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; y e) Deliberar y resolver acerca de cualesquiera otros asuntos relacionados con la marcha del Banco, siempre que se indiquen en la convocatoria o que se encuentren representadas en la Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Solo en juntas extraordinarias de accionistas celebradas ante Notario, podrá tratarse de las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) precedentes. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los acuerdos de la junta extraordinaria de accionistas relativos a las materias que se indican a continuación requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: a) Transformación del Banco, la división del mismo y su fusión con otra sociedad; b) La disolución voluntaria del Banco; c) El cambio de domicilio social; d) La disminución del capital social; e) La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; f) La disminución del número de miembros de su Directorio, la que en ningún caso puede ir más allá del mínimo que fije la Ley; g) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que



contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; y h) La forma de distribuir los beneficios sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En las Juntas Extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos indicados en la convocatoria, salvo que se encuentre representada en la Junta la totalidad de las acciones emitidas, caso en que se podrá tratar y acordar cualquier asunto relacionado con el Banco. Podrá, no obstante, proponerse cualquiera idea o indicación para que sea considerada en la próxima Junta Ordinaria o Extraordinaria, si así lo dispusiere la Asamblea. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los concurrentes a las Juntas firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se escriturarán en el libro de actas respectivo por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración, que pueda afectar la fidelidad del acta. **TITULO QUINTO: Balance y Distribución de Utilidades. ARTICULO TRIGESIMO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



practicará un Balance General que se presentará a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, conjuntamente con la Memoria. El Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas debidamente auditados se publicarán en un periódico del domicilio social en los plazos que determine la Ley y la Comisión para el Mercado Financiero. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La junta ordinaria de accionistas, a propuesta del Directorio, podrá acordar al término de cada ejercicio el reparto de un dividendo que deberá tomarse de las utilidades líquidas, del fondo destinado al efecto o de otros arbitrios que las leyes autoricen. Si se hubiere perdido una parte del capital, no podrá repartirse dividendo mientras no se haya reparado la pérdida. Tampoco podrá repartirse dividendo con cargo a utilidades del ejercicio o a fondos de reserva, si por efecto de ese reparto el banco infringe las proporciones o restricciones que establece la Ley General de Bancos. **TITULO SEXTO: Disolución y Liquidación. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La disolución y liquidación forzosas del Banco procederán en los casos previstos por la ley y se sujetarán a las reglas señaladas en la misma. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, referente a la liquidación forzosa del Banco, éste podrá disolverse y liquidarse siempre que así se acordare en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto favorable de, a lo menos, las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto y lo aprobare la Comisión para el Mercado Financiero. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Acordada la disolución voluntaria a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la liquidación del Banco por una Comisión Liquidadora integrada por los Directores en ejercicio a la fecha de producirse la disolución, con exclusión del Director representante



de los trabajadores, o por una Comisión integrada por tres personas designadas por la Junta. Los liquidadores tendrán las facultades y obligaciones que los Estatutos confieren al Directorio y adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos. Los liquidadores mantendrán informados a los accionistas del desarrollo de la liquidación, citarán a Juntas Ordinarias en las oportunidades señaladas para ellas y podrán, también convocar a Juntas Extraordinarias. En lo no previsto por estos Estatutos se aplicarán a los liquidadores las disposiciones que la ley prescribe para el caso de liquidación de una sociedad. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** A la comisión liquidadora indicada en el artículo precedente le será fijada su remuneración, por la misma Junta que la nombre. **TITULO SEPTIMO: Jurisdicción. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Las dificultades que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre estos y el Banco, o sus administradores con motivo de la validez, interpretación y ejecución del presente contrato y por cualquier otra causa que tuviera su origen en esta relación contractual serán sometidas al conocimiento y resolución de un árbitro de primera instancia designado por las partes, y en defecto de ellas, por el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil que estuviere de turno al tiempo de requerirse la designación, y en este último caso, el nombramiento deberá recaer en alguna persona que tenga o haya tenido calidad de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema o de Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados. El árbitro tendrá calidad de árbitro de derecho en cuanto al fondo y de arbitrador en cuanto al procedimiento." Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios. **Acuerdo:** La junta acordó por aclamación con el



voto conforme y unánime del cien por ciento de las acciones presentes, que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar el texto de los nuevos estatutos sociales de BANCO BICE, en los términos propuestos, los que se dan por íntegramente reproducidos. **cuatro)** Aprobar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que se adopten en la junta en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos. El Presidente señaló que corresponde adoptar todos aquellos otros acuerdos que permitan la materialización de las materias aprobadas en la junta. Al efecto, propuso otorgar los siguientes mandatos: (a) Facultar al Gerente General Pablo Jerez Hanckes o a quien lo subrogue, y Rony Jara Amigo, Tomás Wilkens Díaz-Muñoz, Benjamín Alcaíno Lamarca, Carolina Hardy Torres y Magdalena Alcaíno Lamarca, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, puedan: (i) Reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, protocolicen los documentos anexos que sirvieron de base para adoptar sus acuerdos, una vez que se encuentre firmada por los accionistas y sin necesidad de esperar su posterior aprobación, y para que requieran y firmen todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes ante las autoridades y registros conservatorios respectivos; (ii) Tramitar ante la Comisión para el Mercado Financiero la autorización de la Fusión, quedando facultados para suscribir en representación de BANCO SECURITY y de todos sus accionistas, los documentos públicos o privados que fueren menester y, en especial, las modificaciones, aclaraciones o



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

complementaciones que por indicación de la Comisión para el Mercado Financiero sea necesario efectuar para el cumplimiento de su cometido; y (iii) Suscribir y otorgar, en representación de BANCO SECURITY, la escritura pública declaratoria que dé cuenta del cumplimiento de la condición suspensiva, dejando constancia de la fecha desde la cual la Fusión producirá efectos, fecha que corresponderá al primer día del mes siguiente a aquel mes en que se emita la Resolución Aprobación. (b) Facultar a Pablo Jerez Hanckes, Rony Jara Amigo, Tomás Wilkens Díaz-Muñoz, Benjamín Alcaíno Lamarca, Carolina Hardy Torres y Magdalena Alcaíno Lamarca, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, puedan: (i) Suscribir todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios o conducentes para el efectivo traspaso y entrega del patrimonio de BANCO SECURITY, absorbido por BANCO BICE y para materializar la Fusión, y efectúe todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias o conducentes para dejar constancia o declarar ante los registros públicos, autoridades fiscalizadoras y demás organismos públicos o privados, de la circunstancia de la disolución de BANCO SECURITY por su fusión por incorporación en BANCO BICE; (ii) No obstante que, por la disolución de BANCO SECURITY se producirá de pleno derecho la adquisición por parte de BANCO BICE de todos los activos y pasivos de aquella y la sucederá en todos sus derechos y obligaciones, para los efectos que sea necesario o conducente para materializar dicha adquisición o transferencia, sea para su inscripción en los registros conservatorios o escrituración en los contratos respectivos o medidas de publicidad que fueren necesarias, incluso con facultad de autocontratar, puedan otorgar las escrituras públicas y/o

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



instrumentos privados que se requieran, dejando constancia en ellos de la disolución y de cualquier otra materia que sea necesaria para perfeccionar y dar cumplimiento a la misma, incluyendo la cesión de los derechos sobre bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales en todo tipo de contratos y acuerdos, incluyendo garantías de todo tipo, que hasta la fecha de la disolución hayan sido de propiedad de BANCO SECURITY y que con motivo de ella hayan sido adquiridos por BANCO BICE. En el ejercicio de este mandato, los apoderados, actuando en la forma indicada precedentemente, no estarán obligados a acreditar la disolución de la Sociedad y podrán pactar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que sean necesarias o conducentes para cumplir con su cometido, estando facultados además para solicitar las inscripciones, anotaciones, registro y publicaciones que correspondan o estimen convenientes, pudiendo hacer todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para que los bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales queden definitivamente inscritos a nombre de BANCO BICE en el registro respectivo. (iii) Efectúen todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en relación a los acuerdos de la Fusión adoptados precedentemente, pudiendo firmar, presentar, tramitar, modificar, complementar y retirar del Servicio de Impuestos Internos y de cualquiera Unidad de ese Servicio todos los formularios, peticiones o solicitudes, documentos, declaraciones juradas, declaraciones rectificatorias, formularios, timbrar todo



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

tipo de documentos, hojas sueltas y libros legales, y en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar los trámites requeridos a fin de dar amplio cumplimiento a su cometido, pudiendo delegar una o más facultades en otras personas y revocarlos cuantas veces sean necesarios. (iv) Saneen, de conformidad con las disposiciones de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, cualquier vicio de nulidad que pudiere adolecer la modificación social que se acuerda en este acto y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sea susceptible de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo tres de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la presente modificación, entendiendo por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal. Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letras a/, b/, c/, d/ y e/ del artículo nueve de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener el presente instrumento o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión del presente instrumento o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso, guardando la fidelidad de lo ocurrido y acordado en la junta; (c) Facultar al Gerente General Pablo Jerez Hanckes o a quien lo subroque para suscribir y enviar el

Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500



correspondiente Hecho Esencial a la Comisión para el Mercado Financiero, informado acerca de los acuerdos adoptados en la presente junta; y (d) Facultar al portador de copia autorizada de la señalada escritura pública o de su extracto para requerir las inscripciones y anotaciones en los registros conservatorios correspondientes como, asimismo, las publicaciones que fueren necesarias para la debida legalización de la modificación estatutaria de que da cuenta la presente acta. Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios. **Acuerdo:** La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime del cien por ciento de las acciones presentes, que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, el otorgamiento de los mandatos indicados en las letras (a) a la (d) anteriores, ambas inclusive, en los términos y condiciones que se establecen, para efectos de llevar a cabo todos los acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar y complementar los acuerdos adoptados en la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las quince treinta horas, se levantó la sesión. Hay firmas Juan Eduardo Correa García Presidente Pablo Jerez Hanckes Gerente General Moisés Simón de la Barra Garreaud de Mainvilliers p.p. Grupo Security S.A Tomás Wilkens Díaz-Muñoz Secretario

LISTA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BANCO SECURITY

veintidós DE AGOSTO DE dos mil veinticinco Moisés Simón de la Barra Garreaud de Mainvilliers p.p. Grupo Security S.A. por doscientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis acciones.- Hay firmas conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

instrumento. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia digitalizada, con Firma Electrónica Avanzada y Código de Verificación. Doy fe.

RONY JARA AMIGO

CI N°8.822.277-6

REPERTORIO N°82.185-2025.-



Código de Verificación: 002-00536500



SCORTES-00536500

Código de Verificación: 002-00536500

